

Facultades, funciones y Atribuciones [Ley N° 18.695](#) Orgánica Constitucional de Municipalidades

D.F.L 1-19.704 ART. 24 D.O. 03.05.2002

Artículo 24.- A la unidad encargada de obras municipales le corresponderán las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:

- 1) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales;**
- 2) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción;**
- 3) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior;**
- 4) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y**
- 5) Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso.**

b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;

c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;

d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;

e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;

f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y

g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil.

Directora; Patricia Miranda Barra.

Email; obras@eltabo.cl

Teléfono; (35) 2203 515